



Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 30 de enero de 2013, por la que se dictan instrucciones para la adaptación de la regulación de las vacaciones del personal docente e investigador a la sentencia del TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009, en los asuntos acumulados C-35006 y C520/06

Visto el acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Vista la sentencia de TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009, en los asuntos acumulados C-350/06 y C-520/06.

Visto que pueden plantearse dudas sobre la adecuación de la normativa a la doctrina sentada por el referido TJUE, **RESUELVO** dictar la siguiente instrucción:

Primero. Que en los casos en los que un trabajador no haya disfrutado de las vacaciones anuales retribuidas por coincidir los períodos habilitados a tal efecto con una baja por enfermedad, se tenga en cuenta la doctrina sentada por la sentencia del TJUE (gran sala) de 20 de enero de 2009.

Segundo: Que las vacaciones pendientes que no puedan disfrutarse en período no lectivo se disfruten en los días inmediatamente siguientes a la obtención de la situación de alta.

Zaragoza, 30 de enero de 2013

EL RECTOR

Manuel J. López Pérez